

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 5 de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para los fines legales.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, agosto cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00248-00
Permiso Salir del País

Como la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, instaurada a través de apoderado de confianza, por la señora **GLORIA YANETH AGUIRRE CÁRDENAS**, como representante legal del menor E.P.C.A., contra el señor **GUSTAVO MOMPA CASTAÑEDA ORTÍZ**, cumple con los requisitos legales, se admitirá:

Se advierte al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS**, promovida a través de apoderado de confianza, por la señora **GLORIA YANETH AGUIRRE CÁRDENAS**, contra el señor **GUSTAVO MOMPA CASTAÑEDA ORTÍZ**, respecto de la menor E.P.C.A

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO consagrado en los artículos 391 y 392 del Código General del Proceso. En consecuencia, córrase traslado por el término de diez (10) días al demandado previa entrega del líbello y sus anexos.

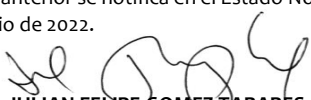
TERCERO: Se ordena VISITA SOCIAL al domicilio de la menor E.P.C.A. y la residencia del señor GUSTAVO MOMPA CASTAÑEDA ORTIZ por parte de la Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales, para determinar las condiciones personales, familiares, escolares, sociales, económicas, de salud, recreativas, con qué frecuencia tiene contacto la menor con su progenitor, entrevistas a los padres y su familia, y demás que considere pertinentes para determinar en aras del interés superior del menor que permitan decidir de fondo la contienda.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y Procurador Judicial.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ**, para que agencie los intereses de la actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 135 el 8 de julio de 2022.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES Secretaria
